

5.º Cuando alguna Entidad conceda a sus afiliados la cobertura total o parcial de los gastos farmacéuticos, la Entidad deberá someter previamente a la aprobación de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica la tarifa para dicha cobertura, norma que seguirá igualmente en todos aquellos servicios que no aparezcan expresa y concretamente tarifados en el número anterior.

6.º Toda clase de tarifas que en lo sucesivo se presenten a la aprobación de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica deberán contener la descomposición de las primas propuestas, señalando los porcentajes que corresponden a los conceptos siguientes:

- a) Prima de riesgo, que estará integrada por los costes de las prestaciones sanitarias
- b) Gastos de administración.
- c) Gastos de producción o adquisición, y
- d) Impuestos y beneficios.

7.º La autorización que concede el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1964 para que las pólizas familiares, en vigor a la publicación de la mencionada disposición, continúen con la modalidad de prima familiar mientras no sufran ninguna variación en la calidad o cantidad de prestaciones debe entenderse en el sentido de que el aumento o disminución voluntaria de beneficiarios de las mismas llevarán consigo automáticamente la transformación de la prima familiar en prima individualizada, ya que dicha modificación implica un aumento o disminución en la cantidad de prestaciones. Esto no será de aplicación a las modificaciones que las repetidas pólizas sufran en el número de sus beneficiarias, como consecuencia de lo dispuesto en los números nueve y once de la referida Orden ministerial y durante el plazo señalado en el último de los citados o a los cambios de dicho número, producidos por la evolución natural de la composición de la familia.

8.º De conformidad con lo señalado en disposiciones anteriores a las pólizas colectivas se les aplicará como prima la suma de las correspondientes a los beneficiarios que se incluyan en la misma, habida cuenta la modalidad de servicios, con una bonificación del cinco por ciento sobre dicha suma.

9.º En las pólizas familiares con prima individualizada pueden ser incluidos como beneficiarios todas las personas que habitando bajo el mismo techo del asegurado viven a su expensa y sin que entre las mismas exista relación de tipo laboral.

10. Los beneficiarios que en virtud de lo dispuesto en la

Orden ministerial de 8 de mayo de 1964, en la presente Resolución deban ser separados de las pólizas en vigor a la publicación de la citada Orden ministerial por no reunir las relaciones de parentesco señalados en la misma, podrán seguir recibiendo asistencia mediante la contratación de su suplemento de póliza por cada uno de ellos y al que se aplicarán como mínimo las siguientes primas anuales según los servicios contratados: 348 pesetas si se trata de servicios completos, 240 pesetas si se trata de servicios limitados y 192 pesetas en caso de servicios restringidos.

11. Los Médicos percibirán por cada uno de estos suplementos de póliza la retribución correspondiente a un beneficiario de los contratados en póliza bajo la modalidad de prima individualizada. Para la debida comprobación de este extremo las Entidades incluirán obligatoriamente en la relación de beneficiarios que señala el número 13-1) de la Orden ministerial de 14 de enero de 1964 los suplementos emitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Jefe de la Sección de Medicina Social.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de julio de 1964 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Torrefactores de Café y Sucedáneos, aprobada en 23 de febrero de 1948.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 29 de julio de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9776, primera columna, línea 32, Mujeres de Limpieza (por horas), donde dice: «10. 10. 10», debe decir: «10. —, 10».

En la misma página 9776, línea 56, Empaquetadora precintadora, donde dice: «60. —, 75», debe decir: «60. —, 60».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2850/1964, de 10 de septiembre, por el que se dispone que el Teniente General don Ramón Gotarredona Prats cese en el cargo de Gobernador general de las Plazas de Soberanía sitas en el Norte de Africa.

Vengo en disponer que el Teniente General don Ramón Gotarredona Prats cese en el cargo de Gobernador general de las Plazas de Soberanía sitas en el Norte de Africa, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2851/1964, de 10 de septiembre, por el que se dispone que el Teniente General don Cástor Manzanera Holgado ejerza el Gobierno General de las Plazas de Soberanía sitas en el Norte de Africa.

Vengo en disponer que el Teniente General don Cástor Manzanera Holgado, General Jefe del Ejército del Norte de Africa,

asuma el Gobierno General de las Plazas de Soberanía en el citado territorio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 28 de julio de 1964 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por fallecimiento del Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, don Luis Hidalgo Lema.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, por fallecimiento el día veintinueve de junio del presente año de don Luis Hidalgo Lema.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conferir el siguiente nombramiento, en ascenso reglamentario, con antigüedad de treinta de junio del actual año.

Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y dos mil ocho-

cientas ochenta pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a doña Emilia Catalán Sarriá.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 25 de agosto de 1964 por la que se dispone el cese del Capitán del Arma de Infantería don José Ynduráin Hernández en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Por reingresar al Ministerio del Ejército el Capitán del Arma de Infantería don José Ynduráin Hernández, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley los Oficiales que a continuación se mencionan. Los que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), con expresión del empleo, Arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia: Capitán de Infantería don Gregorio Carpintero Carpintero.

Centro Nacional del Virus, Majadahonda (Madrid), Madrid. Teniente de Aviación don Manuel Palomo Parrilla. Junta de Obras del Puerto de Cádiz. Sevilla.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por fallecimiento de don Luis Hidalgo Lema.

Vacante una plaza de Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, por fallecimiento el día 29 de junio próximo pasado de don Luis Hidalgo Lema, y efectuado el ascenso de doña Emilia Catalán Sarriá por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de julio último, procede completar la correspondiente corrida de escala, y a tal fin,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes y en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11) ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de treinta de junio del presente año:

Estadístico Técnico Mayor de segunda, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, a doña María de las Candelas Salinero Alonso.

Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, a don Luis González de Orduña Salcedo.

Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de veintisiete mil pesetas, a don Francisco Casado Jorge, en situación de supernumerario, en la cual continúa.

A este mismo empleo, que no llega a ocupar el señor Casado Jorge, por continuar como supernumerario, a don Antonio Guzmán Reina.

Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a doña Antonia González Herranz.

Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, a don Joaquín Federico Solá Riba.

Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, a don José Palacio Vega.

En la vacante causada por ascenso del anterior se concede el reingreso, que ha solicitado oportunamente, a don José Luis Inchaurrea García, Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria grupo B y que ha presentado certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración jurada de no haber sido procesado por causa alguna ni haber incurrido en ninguna sanción en el servicio de otro Cuerpo de la Administración Pública.

Quedando así cerrada la presente corrida de escala.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1964.—El Director general, Francisco Torras.

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por fallecimiento del Estadístico Facultativo de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, don José Luis Rodríguez-Villamil Alonso.

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, por fallecimiento de don José Luis Rodríguez-Villamil Alonso el día dieciséis de julio del presente año,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes y en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de diecisiete de julio del año actual:

Estadístico Facultativo de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, a don Juan Campal Cabrera.

Estadístico Facultativo de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de veintisiete mil pesetas, a don Eduardo García España.

Estadístico Facultativo de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a doña María Luisa Boned Corral.

Quedando así cerrada la presente corrida de escala, por no existir plaza en la última categoría de Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias; los ascensos de los señores Campal Cabrera, García España y Boned Corral se entenderán conferidos en comisión, quedando consolidados los de los señores Morán, Luen-go, Deleyto de la Rosa y el reingreso del señor Llagunes Farrás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director general, Francisco Torras.

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Gonzalo Alvarez-Castellanos Rodríguez, Juez Letrado de Distrito en el Servicio de Justicia de la Región Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Juez Letrado de Distrito en el Servicio de Justicia de la misma don Gonzalo Alvarez-Castellanos Rodríguez, al sólo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de 27.000 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 23 de junio de 1964, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.